

FECHA: 23/04/2021

BOLSA MEXICANA DE VALORES, S.A.B. DE C.V., INFORMA:

CLAVE DE COTIZACIÓN	FMTY
SERIE	14
TIPO DE ASAMBLEA	TENEDORES
FECHA DE CELEBRACIÓN	22/04/2021
HORA	10:00
PORCENTAJE DE ASISTENCIA	87.55 %

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueban los estados financieros consolidados anuales auditados incluyendo la aplicación de la utilidad neta consolidada de Fibra Mty por lo que respecta al ejercicio social concluido el 31 de diciembre de 2020, en la forma y términos que fueron presentados por el Administrador en la Asamblea y que se describen en el cuerpo de la presente acta.

SEGUNDO. Se aprueba ratificar la designación de Federico Garza Santos como miembro propietario del Comité Técnico del Fideicomiso y David Francisco Garza Santos como su respectivo suplente, conforme a la recomendación del Comité de Nominaciones y en términos de la Cláusula 5.11 y otras disposiciones aplicables del Fideicomiso.

TERCERO. Se aprueba ratificar la designación de Guillermo Enrique Babatz Torres como miembro propietario del Comité Técnico del Fideicomiso y se designa a Alberto Eugenio Garza Santos como su respectivo suplente, conforme a la recomendación del Comité de Nominaciones en términos de la Cláusula 5.11 y otras disposiciones aplicables del Fideicomiso.

CUARTO. Se aprueba ratificar la designación de Alberto Federico Terrazas Seyffert como miembro propietario del Comité Técnico del Fideicomiso y Enrique Guillermo de Jesús Terrazas Torres como su respectivo suplente, conforme a la recomendación del Comité de Nominaciones y en términos de la Cláusula 5.11 y otras disposiciones aplicables del Fideicomiso, asimismo se confirma la independencia de dichos miembros del Comité Técnico, quienes fueron previamente designados e identificados como Miembros Independientes, por reunir las características de independencia señaladas en la Ley del Mercado de Valores y en la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

QUINTO. Se aprueba ratificar la designación de Eugenio Santiago Clariond Reyes como miembro propietario del Comité Técnico del Fideicomiso y Eugenio Clariond Rangel como su respectivo suplente, conforme a la recomendación del Comité de Nominaciones y en términos de la Cláusula 5.11 y otras disposiciones aplicables del Fideicomiso, asimismo se confirma la independencia de dichos miembros del Comité Técnico, quienes fueron previamente designados e identificados como Miembros Independientes, por reunir las características de independencia señaladas en la Ley del Mercado de Valores y en la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

SEXTO. Se aprueba la designación de Silvia Lucía Dávila Kreimerman como miembro propietario del Comité Técnico del Fideicomiso, conforme a la recomendación del Comité de Nominaciones y en términos de la Cláusula 5.11 y otras disposiciones aplicables del Fideicomiso, asimismo se confirma la independencia de dicho miembro del Comité Técnico, quien fue previamente designado e identificado como Miembro Independiente, por reunir las características de independencia señaladas en la Ley del Mercado de Valores y en la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

SÉPTIMO. Se aprueba ratificar la designación de Juan Carlos Calderón Guzmán como miembro propietario del Comité Técnico del Fideicomiso y Emilio Jesús Marcos Charur como su respectivo suplente, conforme a la recomendación del Comité de Nominaciones y en términos de la Cláusula 5.11 y otras disposiciones aplicables del Fideicomiso, asimismo se confirma la independencia de dichos miembros del Comité Técnico, quienes fueron previamente designados e identificados como Miembros Independientes, por reunir las características de independencia señaladas en la Ley del Mercado de Valores y en la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

FECHA: 23/04/2021

OCTAVO. Se aprueba ratificar la designación de Andrés Ochoa Bünsow como miembro propietario del Comité Técnico del Fideicomiso y la designación de Carlos Francisco García Reyes como su respectivo suplente, conforme a la recomendación del Comité de Nominaciones y en términos de la Cláusula 5.11 y otras disposiciones aplicables del Fideicomiso, asimismo se confirma la independencia de dichos miembros del Comité Técnico, quienes fueron previamente designados e identificados como Miembros Independientes, por reunir las características de independencia señaladas en la Ley del Mercado de Valores y en la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

NOVENO. Se aprueba ratificar la designación de Luz Adriana Ramírez Chávez como miembro propietario del Comité Técnico del Fideicomiso y Carmen Eugenia Garza T Junco como su respectivo suplente, conforme a la recomendación del Comité de Nominaciones y en términos de la Cláusula 5.11 y otras disposiciones aplicables del Fideicomiso, asimismo se confirma la independencia de dichos miembros del Comité Técnico, quienes fueron previamente designados e identificados como Miembros Independientes, por reunir las características de independencia señaladas en la Ley del Mercado de Valores y en la Cláusula 5.2 del Contrato de Fideicomiso.

DÉCIMO. Se confirma y aprueba la remuneración a ser pagada a los miembros del Comité Técnico de conformidad con la Cláusula 4.3 (e) y la Cláusula 5.3 del Fideicomiso, en los términos que fueron presentados por el Administrador en la Asamblea.

DÉCIMO PRIMERO. Se toma conocimiento de las personas que fungirán como presidente y secretario del Comité Técnico conforme a la Cláusula 5.7(c) y otras disposiciones aplicables del Fideicomiso, según fue informado por el Administrador a la Asamblea.

DÉCIMO SEGUNDO. Se confirman los Lineamientos de Apalancamiento conforme a la Cláusula 4.3(a)(iii) del Fideicomiso y del límite del índice de cobertura de servicio de la deuda establecido en el Fideicomiso, de conformidad con lo previsto en el Anexo AA de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores (la "Circular Única"), en los términos en que los mismos fueron presentados a la Asamblea y se describen en el cuerpo de la presente acta.

DÉCIMO TERCERO. Se aprueba que el Fiduciario, como fiduciario del fideicomiso irrevocable número F/2157: (i) lleve a cabo una segunda oferta pública y colocación de CEBUREs al amparo del Programa por un monto que no deberá exceder del monto total autorizado remanente al amparo del Programa, la cual podrá ser objeto de una o varias reaperturas o ampliaciones mediante la emisión de CEBUREs adicionales, considerando una emisión y colocación inicial por un monto de hasta USD\$115,000,000.00 (ciento quince millones de Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América) y por un número total de hasta 1,150,000 (un millón ciento cincuenta mil) CEBUREs, los cuales, serían objeto de una oferta pública primaria en México, considerando un valor nominal por CEBURE de USD\$100.00 (cien Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), y sustancialmente conforme a los términos, condiciones y características preliminares que se presentaron en la Asamblea, en el entendido, que dicha colocación, así como los términos, condiciones y características de la misma estarían sujetos a las observaciones y/o requerimientos que, en su caso pudieran derivar de requerimientos de la CNBV, la BMV y/o Indeval, y que dichos términos, condiciones y características pudieran ajustarse en función de la asesoría del o de los intermediarios colocadores y en función de las condiciones de mercado, y (ii) que de conformidad con los términos del Programa, y sujeto a las condiciones de mercado, tenga derecho de emitir y ofrecer públicamente CEBUREs adicionales a los CEBUREs originales, y la oferta pública de los CEBUREs adicionales no requerirá la autorización de los Tenedores de los CBFIs ni de los Tenedores de CEBUREs originales que se emitan y ofrezcan públicamente con motivo de la primera oferta pública y colocación de CEBUREs al amparo del Programa, y en consecuencia, se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda y en el ámbito de sus respectivas facultades, presenten cualquier solicitud, escrito, actualización, notificación, gestión o trámite ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier otra persona, entidad o autoridad que sea necesaria, a efecto de llevar a cabo la oferta pública y colocación de CEBUREs al amparo del Programa que ha sido aprobada, incluyendo cualquier solicitud que tenga por objeto inscribir definitivamente los valores en el RNV, así como para que lleven a cabo la formalización, suscripción y/o celebración de cualquier escrito, suplemento informativo preliminar y/o definitivo, actualización, aviso, certificación, instrucción, canje, anexo, notificación, acuerdo, convenio, contrato o título de crédito, así como cualquier acto jurídico necesario o conveniente en general para dar cumplimiento al presente acuerdo, y para que lleven a cabo todos los actos y gestiones necesarias para llevar a cabo el depósito del título que ampare los

FECHA: 23/04/2021

CEBUREs objeto de la oferta pública y colocación al amparo del Programa.

DÉCIMO CUARTO. Se hace constar que el Fiduciario, como fiduciario del fideicomiso irrevocable número F/2157, podrá destinar los recursos netos que obtenga de la segunda oferta pública y colocación de CEBUREs principalmente para amortizar anticipadamente un contrato de crédito sindicado que fue celebrado con un sindicato de bancos el 10 de diciembre de 2018, el cual a la fecha cuenta con un saldo insoluto de aproximadamente USD\$108,625,000 (ciento ocho millones seiscientos veinticinco mil Dólares 00/100 moneda de curso legal en los Estados Unidos de América), pudiéndose destinar cualquier remanente de los recursos para propósitos corporativos de naturaleza general.

DÉCIMO QUINTO. Se hace constar que el Fiduciario, como fiduciario del fideicomiso irrevocable número F/2157, podrá destinar los recursos netos que obtenga de la segunda oferta pública y colocación de CEBUREs adicionales, mediante una o varias reaperturas, para amortizar anticipadamente deuda, pudiéndose destinar cualquier remanente de los recursos, según corresponda, para propósitos corporativos de naturaleza general.

DÉCIMO SEXTO. Se aprueba, delega y faculta al Comité Técnico y en lo individual a los señores Jorge Avalos Carpinteyro, Jaime Martínez Trigueros y/o Javier Llaca García, para que en relación con el Programa y/o con la oferta pública y colocación de CEBUREs al amparo del mismo y que ha sido aprobada en términos del acuerdo DÉCIMO TERCERO anterior, cualquiera de ellos en su calidad de funcionarios del Administrador, determinen aquellos términos y/o condiciones que no hayan sido determinados por esta Asamblea, así como en su caso ajuste el monto, valor nominal, tasa de interés, fechas de la oferta y colocación y otras características particulares en función de las condiciones de mercado.

DÉCIMO SÉPTIMO. Se hace constar que, en todo caso, la segunda la oferta pública y colocación de CEBUREs al amparo del Programa, deberá llevarse a cabo considerando los Lineamientos de Apalancamiento y el límite del índice de cobertura de servicio de la deuda confirmados por esta Asamblea en conforme el acuerdo DÉCIMO SEGUNDO anterior.

DÉCIMO OCTAVO. Se aprueba que el Fiduciario, como fiduciario del fideicomiso irrevocable número F/2157, lleve a cabo la estructuración e implementación de un nuevo programa de colocación y oferta pública de CBFIs y de CEBUREs con carácter revolvente (el "Nuevo Programa"), hasta por un monto total autorizado de \$20,000,000,000.00 M.N. (veinte mil millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en forma combinada o su equivalente en Dólares o UDIs para el caso de los CEBUREs (el "Monto Total Autorizado del Nuevo Programa"), asimismo que obtenga las autorizaciones correspondientes (1) para la implementación y puesta en marcha de dicho programa, incluyendo la actualización de la inscripción de los CBFIs en el Registro Nacional de Valores ("RNV") que mantiene la CNBV (2) a los formatos de suplementos informativos, avisos y documentos de información clave para la inversión para llevar a cabo emisiones de CBFIs y CEBUREs al amparo del Nuevo Programa bajo la modalidad de emisor recurrente, y (3) para la inscripción preventiva en el RNV bajo la modalidad de programa de colocación de (i) 1,753,027,624 (mil setecientos cincuenta y tres millones veintisiete mil seiscientos veinticuatro) CBFIs y (ii) CEBUREs hasta por el Monto Total Autorizado del Nuevo Programa bajo la modalidad de programa de colocación, de conformidad con los términos y condiciones generales que fueron presentadas a la Asamblea, en el entendido que, las características definitivas se incluirán en el prospecto de colocación del Nuevo Programa, así como en su caso ajuste al monto, valor nominal, tasa de interés, fechas de la oferta y colocación y otras características particulares en función de la asesoría del o de los intermediarios colocadores y en función de las condiciones de mercado, y en consecuencia, se autoriza e instruye al Fiduciario y al Representante Común para que, en la medida que a cada uno de ellos corresponda y en el ámbito de sus respectivas facultades, presenten cualquier solicitud, escrito, actualización, notificación, gestión o trámite ante la CNBV, la BMV, Indeval y/o cualquier otra persona, entidad o autoridad que sea necesaria, a efecto de implementar el Nuevo Programa y, en su caso, llevar a cabo las ofertas públicas y colocaciones de CBFIs y de CEBUREs al amparo del Nuevo Programa que ha sido aprobado, incluyendo cualquier solicitud que tenga por objeto inscribir definitivamente los valores en el RNV, así como para que lleven a cabo la formalización, suscripción y/o celebración de cualquier escrito, prospecto preliminar y/o definitivo, suplemento informativo preliminar y/o definitivo, actualización, aviso, certificación, instrucción, canje, anexo, notificación, acuerdo, convenio, contrato o título de crédito, así como cualquier acto jurídico necesario o conveniente en general para dar cumplimiento al presente acuerdo, y para que lleven a cabo todos los actos y gestiones necesarias para llevar a cabo el depósito del título que ampare las emisiones correspondientes objeto de las ofertas públicas y colocaciones al amparo del Nuevo Programa.

DÉCIMO NOVENO. Se aprueba la emisión adicional de hasta 1,753,027,624 (mil setecientos cincuenta y tres millones veintisiete mil seiscientos veinticuatro) CBFIs por parte del Fiduciario, como fiduciario del fideicomiso irrevocable número

FECHA: 23/04/2021

F/2157, los cuales permanecerán en tesorería y podrán ser utilizados en las ofertas públicas que se realicen al amparo del Nuevo Programa.

VIGÉSIMO. Se aprueba que el Fiduciario, como fiduciario del fideicomiso irrevocable número F/2157, realice una o varias emisiones de CBFIs o de CEBUREs al amparo del Nuevo Programa, hasta por el Monto Total Autorizado del Nuevo Programa, y conforme a las características que de tiempo en tiempo determine el Comité Técnico del Fideicomiso, y que lleve a cabo todos los actos que sean necesarios o convenientes y que obtenga las autorizaciones correspondientes para llevar a cabo dichas emisiones.

VIGÉSIMO PRIMERO. Se aprueba y resuelve que el monto máximo de recursos que se podrán destinar para la recompra de CBFIs propios de Fibra Mty bajo el Programa de Recompra por el periodo comprendido entre esta fecha, y la fecha en que tenga lugar la asamblea ordinaria anual de tenedores de Fibra Mty en la que se resuelva sobre la información financiera correspondiente al ejercicio 2021, será por la cantidad total de \$575,000,000.00 M.N. (quinientos setenta y cinco millones de Pesos 00/100 Moneda Nacional) en el entendido que en ningún caso deberá excederse el monto máximo de CBFIs que se permite operar bajo el fondo de recompra de conformidad con la regulación aplicable.

VIGÉSIMO SEGUNDO. Se aprueba llevar a cabo las modificaciones propuestas por el Administrador al Fideicomiso y sus anexos, al Título y a cualquier otro Documento de la Operación que resulte aplicable, en términos sustancialmente similares a los documentos que fueron puestos a disposición de los Tenedores previo a la Asamblea y que se discutieron en la misma y cualquier modificación accesoria que resulte conducente, incluyendo aquellas que, en su caso pudieran derivar de requerimientos de la CNBV, la BMV o Indeval, con relación a la facultad de la asamblea de Tenedores de determinar el límite máximo de endeudamiento permitido y el límite del índice de cobertura de servicio de la deuda de conformidad con lo previsto en la Circular Única y sus Anexos y aspectos relacionados, así como las demás modificaciones al Fideicomiso que fueron presentadas en la Asamblea.

VIGÉSIMO TERCERO. Se aprueba designar como delegados especiales de la Asamblea a Claudia Beatriz Zermeño Inclán, Fernando José Vizcaya Ramos, Elena Rodríguez Moreno, Alejandra Tapia Jiménez, José Luis Urrea Saucedo, José Daniel Hernández Torres, Lucila Adriana Arredondo Gastelum, Paola Alejandra Castellanos García, Marisol Osuna Hernández, Xhunaxhi Verónica Velásquez González a y/o cualquier apoderado del Representante Común para que, dentro del ámbito de sus respectivas facultades, conjunta o separadamente, realicen todos los actos y/o trámites que sean necesarios o convenientes que, en su caso, se requieran para dar cabal cumplimiento a los acuerdos adoptados en la Asamblea; incluyendo sin limitar, acudir ante el fedatario público de su elección, en caso de ser necesario o conveniente, para llevar a cabo la protocolización del acta en su totalidad o en lo conducente, de requerirse, presentar los avisos y notificaciones que resulten aplicables, así como para realizar los trámites que, en su caso, se requieran ante la CNBV, la BMV, Indeval y demás autoridades correspondientes.